

## ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL .....	2
2. BENEFICIARIOS .....	3
3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES .....	3
3.1 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍA M1 O N1 .....	3
3.2 IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS: .....	5
4. IMPORTES DE LAS AYUDAS .....	7
4.1 ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS .....	7
4.2 IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS .....	7
5. PLAZOS Y JUSTIFICACION.....	8
5.1 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS .....	8
5.2 IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS .....	10

### FENIE

C/ Príncipe de Vergara 74, Planta 3  
E-28006 Madrid (España)  
Tel. 914113217 - 915646807  
fenie@fenie.es  
www.fenie.es

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

Este programa tiene por objeto regular la concesión de ayudas enfocadas a realizar actuaciones de apoyo a la movilidad sostenible con energías alternativas, incluyendo la dotación de infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico.

Estas ayudas deberán ser publicadas por las distintas comunidades autónomas en un plazo no superior a dos meses desde la entrada en vigor de este real decreto (hasta el 17 de abril). En dicha convocatoria se deberán especificar los plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de los formularios de solicitud habilitados para ello y serán estudiadas por orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos autonómicos asignados a la Comunidad Autónoma donde se realiza la solicitud. En dicha solicitud, además, se deberá facilitar la documentación requerida por las comunidades autónomas que deberá contener al menos toda la documentación que sea necesaria del punto 1 del ANEXO II del RD y que podrá variar en función de la forma jurídica del solicitante.

Estas ayudas están dotadas de un presupuesto de 45 millones de euros que se repartirá en las Comunidades Autónomas. Estas deberán dedicar entre un 30% y un 60% del presupuesto autonómico a la implantación de infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico.

Posteriormente se habilitará una línea de 15 millones de euros para apoyar proyectos de movilidad sostenible en ciudades patrimonio de la humanidad, con altos niveles de contaminación o ubicadas en las islas.

Además este plan, obliga a que los fabricantes, importadores o vendedores de vehículos que no sean cuadríciclos o motos, realicen un descuento mínimo de 1000€ a los beneficiarios de las ayudas estatales.

## 2. BENEFICIARIOS

El programa de ayudas será coordinado por el IDAE y gestionado a través de las comunidades autónomas. Las ayudas se concederán de forma directa y los beneficiarios serán los siguientes:

- Los profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Las personas físicas mayores de edad residentes en España no incluidas en el anterior apartado.
- Las Comunidades de propietarios.
- Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
- El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.

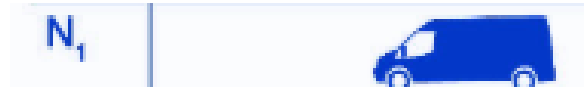
## 3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

### 3.1 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍA M1 O N1

Para las categorías de vehículos M1 y N1 (ilustradas más abajo) que en principio son los vehículos que más utilizan las empresas instaladoras, los vehículos deben pertenecer a algunos de los siguientes tipos:



Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo.



Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo inferior a las 3,5 toneladas.

- Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
- Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
- Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
- Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

En todo caso, cuando se adquiriera un vehículo de categoría M1 o N1, será necesario que el titular de vehículo subvencionable acredite la baja definitiva de un vehículo de cualquiera de las categorías citadas anteriormente que se encuentre matriculado en España, con una antigüedad superior a diez años.

### **3.2 IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS:**

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por renting, así como la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico en comunidades de propietarios.

La adquisición de estos sistemas no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente programa,

Se consideran como costes subvencionables:

- El proyecto.
- La obra civil.
- Costes de ingeniería y dirección de obra
- El cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga.
- Punto de recarga del vehículo eléctrico.
- El sistema de pago integrado en la estación de recarga.
- La señalización de las estaciones de recarga.
- El sistema de gestión, control y seguridad.

En el caso de aparcamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, además será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de

derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:

- a) Uso privado en sector residencial.
- b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
- c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
- f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
- g) Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.

Para los casos de puntos de recarga de uso público, además se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.
- Compatible con el protocolo OCPP v1.5 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
- Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente.
- Medida de la potencia y de la energía transferida.
- Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

## 4. IMPORTES DE LAS AYUDAS

### 4.1 ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS

AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
Pila de Combustible (FCV,FCHV).		-		5.500
PHEV, EREV, EV, Pila combustible (FCV,FCHV).	M1	Mayor o igual 12 y menor 32.	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas).	1.300
		Mayor o igual a 32 y menor 72.		2.600
		Mayor o igual de 72.		5.500
	N1	Mayor o igual de 32.		6.000

AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS

Motorización	Categoría	Autonomía - km	Límite precio venta vehículo - Euros	Ayuda PYME - Euros	Ayuda Gran empresa - Euros
Pila de combustible (FCV,FCHV)	M1	-	-	5.500	
PHEV, EREV, BEV	M1	Entre 12 y menor 32.	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas).	1.100	1.000
		Entre 32 y menor de 72.		2.300	2.200
		Mayor o igual de 72.		4.000	3.000
	N1	Mayor o igual de 32.		5.00	4.000

### 4.2 IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

La ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil. Hasta un máximo de 100.000 € por destinatario último y convocatoria.

## 5. PLAZOS Y JUSTIFICACION.

Una vez obtenida la concesión de las ayudas, los destinatarios deberán justificar al órgano competente de la comunidad autónoma la realización de la inversión, en un plazo inferior a un año desde la concesión de las ayudas, presentando la documentación establecida en el ANEXO II del RD y la documentación complementaria que pudieran solicitar las Comunidades Autónomas.

Tras esto el órgano competente de la Comunidad autónoma realizará el pago de la subvención.

En caso de que el beneficiario de la ayuda no justificara la inversión en el plazo establecido, este no recibirá el pago y perderá el derecho de cobro de la ayuda.

### 5.1 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS

Para la justificación será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- b. Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla.
- c. Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad



Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- d. En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda.
- e. Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES».
- f. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
  - Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
  - Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
  - La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
  - El vehículo objeto de la subvención.
- g. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda, salvo en el caso que las convocatorias hayan establecido entidades colaboradoras o intermediarias, como puntos de venta de vehículos o empresas de renting,

que hayan adelantado el importe de la ayuda al beneficiario, en cuyo caso, siempre que se acredite con la correspondiente factura o contrato, así como justificante de pago, la cuenta podrá ser la de la entidad colaboradora o intermediaria.

En relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

- h. Fotocopia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
- i. Fotocopia del anverso y reverso, de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarraado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del presente programa, y fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- j. Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarraado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2018.

## 5.2 IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Para la justificación será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a. Memoria Técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión.
- b. Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano.
- c. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- d. Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
  - Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.
  - Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
  - La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último, que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
  - Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención
- e. Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- f. Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- g. Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación

justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

- h. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.